



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1130 (Original N° 1900)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Gravando con impuesto a los fósforos (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Grávase la venta de fósforos destinados al consumo, con un impuesto en estampillas que serán adheridas a los envases en la siguiente forma:

- a) Por caja hasta de cincuenta fósforos, cuyo precio de venta incluido el presente impuesto, sea al consumidor hasta \$ 0.05 de \$ 0.01.
- b) Por cada caja hasta de sesenta y cinco fósforos, cuyo precio de venta incluido el presente impuesto, sea al consumidor hasta \$ 0.10 \$ 0.02.
- c) Por caja que contenga mayor cantidad de fósforos, pagará medio centavo más por cada veinticuatro fósforos o fracción.

Art. 2°.- Esta Ley regirá desde el 1° de Enero de 1925.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura en Salta, a veintidós de Setiembre de mil novecientos veinticuatro.

D. S. ISASMENDI – M. Aranda – C. Zambrano – J. A. Chavarría.

Ministerio de Hacienda

Salta, Setiembre 26 de 1924.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES – Julio C. Torino.

(1) **Reglamentada por Decreto N° 2074 del 30 de Diciembre de 1924.**